PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO.01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9140453 del año 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MILENA ÁVILA OROZCO

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. Milena Ávila Orozco de 2026**, así:

CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de Milena Ávila Orozco C.C. 38362425
) de (Ibagué), a partir del 05 de Octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 05 de octubre de (2026).

CLÁUSULA TERCERA - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 30226 de 2026, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$48.796.219,
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
valor total actual de contrato	$48.796.219
valor bruto pagado al contratista cedente	$ 38.215.809
valor pendiente por pagar al contratista cedente	$4.737.497
valor total por ejecutar por parte del cesionario	$ 10.580.410

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del **CEDENTE** no se le adeuda honorarios por desistimientos del pago, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de Valor y forma de pago: Se fija como valor total del contrato la suma DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($10.580.410). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por los días del mes de octubre de 2026, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($3.947.914); b) un segundo pago por el mes de noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.737.497); y c) un último pago por los días del mes de diciembre de 2026, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.894.999).

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO: Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Octubre	$ .3947.914
Noviembre	$ 4.737.497
Diciembre	$ 1.894.999
TOTAL	**$10.580.410**

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta **de Ahorros** No. (**29925039088)** de (BANCOLOMBIA), cuyo titular es el OSCAR AUGUSTO GARCIA CARDONA

CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: el CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase

la presente cesión a la **(la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Correo Autorización subdirector y carta radicada . **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación].

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Oscar Leonardo Garcia Arias – Apoyo contratacion